

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 575

En atención a que la parte demandante subsanó la demanda ordinaria laboral presentada dentro del término de ley, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, como también los del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por **RODRIGO ALONSO RIVERA QUICENO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **PATRICIA ORDOÑEZ DE GIRON**.

Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero.- NOTIFICAR a la demandada al correo electrónico indicado en la demanda, lo que deberá realizar la parte actora en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO